

denes de las almas, muy desviadas de la rectitud de la Ley Divina; y favorecer en cierto modo, con la indulgencia sus costumbres malas? *Pulvillo quipe sub omni cubitu manus ponere, est cadentes à sua rectitudine animas, atque in hujus mundi se dilectatione reclinantes, blanda adulatione refovere; quasi enim pulvillo cubitus, vel cervicalibus caput jacentis excipitur, cum corruptionis duritia peccatori subtrahitur, eique mollities favoris adhibetur, ut in errore nulliter jaceat, quem nulla asperitas contradictionis pulsat* (1). Luego corrija el Confesor quando se debe corregir; niegue la absolucion quando se ha de negar; y la difiera con toda libertad y constancia, quando se deba diferir; pero siempre con modos que en nada ofendan, y muestren la compasion y la pena en proceder así: dando tambien, si es necesario, la razon porque se hace; guárdense del peligro de caer en este lazo de falsa y perniciosa benignidad, aquellos Confesores que se complacen en tener mucho concurso en sus confesonarios: ó en dirigir personas califi-

cadadas; y así, llegando el caso en que por la verdad, y por sostener los derechos de la Ley Divina, se haya de disgustar al noble, á la dama, á el Eclesiástico graduado penitente, resistiéndose á lo que ellos querrian, y en que, segun la comun sentencia, ó la opinion mas razonable y próxima á la verdad, no se les puede absolver; ensanchan la propia conciencia, violentando en cierto modo su dictamen por complacerles: y si son reincidentes y consuetudinarios en aquellas mismas culpas graves, despues de muchas confesiones, sin que aparezca prudente esperanza de una disposicion sincera, ó porque viviendo en una ocasion próxima, no necesaria, sino libre y voluntaria, se ven en la necesidad de diferirle la absolucion, hasta que den prueba de la enmienda, por no incurrir en las proposiciones condenadas: el temor de no perder al penitente, ó á la penitente, le propone medios, y le sugiere argumentos con que arrastra á su conciencia á que los absuelva, aunque con mano temerosa. Los Confesores de esta clase, están en grave peligro de com-

(1) S. Greg. Pastor. Cura, p. 2. c. 6.

meter sacrilegios, y de hacer que otros los comentan en vez de hacer confesiones. Estos son de aquellos, de quienes dice Ezequiel, que colocan y ponen almohadillas debaxo de los codos, y cabezas de toda clase de gente, y de todo sexo y edad. Estos con su falsa y perniciosa benignidad, son Pastores que degüellan las reses de su Amo. Médicos que matan á los enfermos de su pueblo; Jueces que indecentemente adulan: censores que cubren los delitos: y ciegos que guian el rebaño del Señor: así los vió con sumo horror, y con exclamacion de grandísimo dolor el Profeta Jeremias (1), oid si puede ser mas literal: *Heu, heu, ventrem meum doleo, ventrem meum doleo! in domo Domini horrendum vidi? Pastores Domini sui, oves jugulantes: Medicos populi sui, aegrotos occidentes: Judices turpibus blandientes: Censores flagitia palpantes: Cæcos gregem Domini dirigentes!* ¿Puede darse oráculo mas literal?

La última calidad del Confesor, y la que nos resta que explicar, es el secreto ó sigilo Sacramental. Es cosa muy sabida por todos los Confeso-

res, que estau obligados por precepto natural, por precepto divino positivo, y por precepto eclesiástico, á un perpetuo silencio de los pecados oidos en la confesion: es tal esta obligacion, que ni directa, ni indirectamente en ningun caso ni circunstancia, aun á costa de la vida, pueden jamas violarlo, mostrando la persona. En quanto al precepto natural, es por sí mismo demasiado manifesto: en quanto al precepto divino, da esta razon Santo Tomás, porque va junto con el precepto divino de la confesion: *Preceptum de confessione celanda consequitur, ipsum Sacramentum: Et ideo sicut preceptum de confessionem Sacramentali facienda est de jure divino, Et non potest aliqua dispensatione vel jussione humana hanc absolvi ab eo, ita nullus ad revelationem confessionis potest ab homine cogi vel licentiarum* (2). El precepto Eclesiástico consta por muchos Cánones, que es excusado citar los.

Yo estoy muy persuadido á que no se halla Confesor alguno tan imprudente, que se arriesgue jamas á violarlo con advertencia, á no ser sumamente impío, incrédulo ó

(1) Jerem. 4. v. 19. (2) In supi. q. 11. a. 1. ad 2.

loco. Sin embargo de esto, como puede suceder que, indirectamente ó por inconsideracion, poca cautela, olvido, ó por otro motivo aparente de poder discurrir de algunos acontecimientos, *se resvale* alguno en alguna señal ó palabra perjudicial al dicho secreto, deben los Confesores vivir con mucha cautela, y estar muy alerta sobre este punto: mayormente al pedir y tomar consejo sobre los casos dificultosos que les pueden ocurrir: procurando aconsejarse de Teólogos, á cuya noticia jamas pueda llegar la de los pecadores que dieron el motivo de la consulta: y sobre este punto, se debe usar mayor cautela en los lugares pequeños, en los cuales todos saben y conocen á las personas, oficios, la parentela, y las circunstancias, por las que puede el Consultor venir en conocimiento de las personas delinquentes, ó sospechar de ellas. Y así, si el Confesor sospecha algo, y no le da tiempo el caso para aconsejarse con otros, consúltelo con los libros, y principalmente con Dios, pidiéndole le comunique sus luces sobre lo que debe hacer, que no se las niega al que humildemente lo invoca, ni puede mo-

ralmente obrar de otra suerte para conservar seguro el sigilo.

Y por quanto uno de los motivos porqué se impone á los Ministros este inviolable sigilo, es el quitar todo aborrecimiento y dificultad á la confesion, y el hacerla mas accesible y fácil; por lo mismo debe el Ministro guardarse de revelar aun aquellas cosas, que aunque no sean pecados, son indecorosas, y que disminuyen la estimacion del penitente: por lo qual, la comun opinion de los Teólogos afirma, que peca mortalmente el Confesor que manifiesta los defectos naturales, sabidos por la sola confesion: v. g. que aquella persona tiene poca capacidad, que tiene vuelto el juicio, que es aprensiva, enfadosa ó escrupulosa, que le hace perder el tiempo, ó que no es legitima. El decir de un Colegio, de un Hospital, Monasterio ú de otro lugar semejante, que reynan allí los amores ó enamoramientos, que hay discordias, vanidad, correspondencias indecentes, y otras cosas semejantes, perjudica al sigilo. El decir de una Aldea ú otro lugar pequeño, que dominan allí los adulterios, los robos y cosas seme-

mejantes, ofende al sigilo: quien despues de haber oido las confesiones de aquel dia, dice que á ninguno absolvió, quebranta tambien el sigilo: el decir, despues de haber confesado á pocas mugeres ó pocos hombres, que en aquel dia le sucedió este ó aquel caso, pudiendo suceder fácilmente, que vistas las dichas personas por alguno, pueda congeturar con facilidad qual sea la persona delinquente, quebranta tambien el sigilo. Además de esto, lo quebranta tambien aquel Confesor que estando expuesto á la vista de otros con movimientos extraordinarios, con actos de admiracion, ó con ciertos ímpetus contra el penitente, significa que oye cosas enormes; ó habla con voz tan alta, que lo puedan oír los circunstantes: todos estos modos de hablar, de hacer y de portarse, son respectivamente violaciones del sigilo, y hacen odiosa la confesion: por lo qual, quien de tal modo se porta, si una mera inadvertencia accidental no lo excusa, peca mortalmente segun la comun opinion de los Teólogos.

Pues ahora bien: de todas las cosas dichas y explicadas, necesarias en un buen Con-

fesor, concluiremos con las palabras del Catecismo del Sacrosanto Concilio de Trento. Habiendo pues oido, fieles amados, cuántos doctes debe tener un Confesor para cumplir exáctamente con su Ministerio, y por lo mismo quán útil sea hallar uno semejante para facilitar el buen éxito del grandísimo negocio de la salvacion eterna; porque si el Confesor falta en lo perteneciente á su ministerio, queda muy enredado este único é importantísimo negocio: inferid de todo esto, quánto debeis trabajar para encontrar uno en quien sepais, ó por experiencia, ó por verdadera relacion de otros, que se hallan los dotes sobre dichos: y sí, no os aventureis ni entregueis al primero que se encuentre, mayormente si hace mucho tiempo que no os habeis confesado, ó vuestra conciencia está cargada de tales delitos, que exijan mucha sabiduría y prudencia: ó enredada en los hábitos ó costumbres de pecar mortalmente, ó sumergida en ciertas ocasiones, en que frecuentemente ofende á Dios; sino escoged uno que logre las calidades dichas: *Ex quo potuerunt fideles intelligere, cuius magno studio curandum*

esse, ut cum sibi Sacerdotem deligat, quem vitæ integritas, doctrina, prudens iudicium commedet; qui & quantum in eo officio, cui præest, ponderis & momenti sit, ea quæcuique sceleri pœna conveniat; & qui vel solvendi, vel ligandi sint, optime noverit (1).

DISCURSO XLIII.

De los frutos de la buena confesion.

Teniendo, como diximos en su propio lugar, cada Sacramento sus efectos especiales, ademas de los comunes; igualmente este tan necesario Sacramento de la Penitencia, comunica al alma, que dignamente lo recibe, los suyos, y muy superiores. Ya os dixé diversas veces, fieles amados, que este Sacramento se llama Sacramento de muertos, que quiere decir, instituido por Christo para las almas que estan muertas espiritualmente por los pecados mortales que sobrenaturalmente las matan: á las quales perdona Dios todos sus pecados, si con las debidas disposiciones reciben este Sacramento. Ved pues, fieles amados, el primer efec-

to de este Sacramento, la remision y perdon sincero, que concede Dios al pecador de todos sus pecados mortales, y de las penas eternas del infierno á ellos debidas. *Dixe todos*, porque le perdona no solo los que confiesa, sino tambien todos aquellos que inculpablemente ignora que sean pecados, ó si lo sabe inculpablemente se le olvidaron: quedando solo con la obligacion de confesarlos con el debido arrepentimiento quando se acuerde de ellos, ó conozca que son pecados mortales. ¿Qué os parece, pues, de este primero y grande efecto de nuestro Sacramento? Mas para que lo podais de algun modo comprender, imaginaos un súbdito de un Príncipe que haya deshonrado la persona de su Señor con muchas y graves ofensas, y por lo mismo digno de los mas fieros tormentos, que le quiten la vida sobre un infame patíbulo, de que no esté seguro ni aun en el rincón mas culto de Principado. ¿Pensais vosotros, que este infeliz no tendria por un máximo beneficio, si el Príncipe tan gravemente ofendido, declarese que le perdonaba

(1) *Part. 2. de Sacram. Penit. n. 56.*

todos sus pecados, con tal que este indigno, humillado y arrepentido se postrase á los pies de alguno de sus Ministros, y le confesase fielmente todos los delitos contra el Príncipe cometidos, con dolor de haberlos cometido, y con protesta de nunca mas ofenderlo? ¿Pensais, vuelvo á decir, que no tendria esto por sumo favor, y que no reputaria grandísimo el buen efecto de aquella humilde y dolorosa confesion?

Pues, fieles amados, este es nuestro caso; pero mucho mayor, sin comparacion alguna, y cierto de Fe: los pecadores son aquellos infelices reos de haber ofendido muchísimas veces gravemente á su Eterno Príncipe, que es nuestro Dios: son por lo mismo reos de los suplicios eternos del infierno: y estan de tal suerte baxo de su dominio que se extiende á todo el universo, sin que haya rincón por oculto que sea, á que no llegue su brazo omnipotente: por lo qual hallándose con frecuencia el pecador á las puertas del infierno, instituyó el Señor este Sacramento, con la palabra de que quien se llegue á el arrepentido y resuelto á no volver á pecar, y confesar sus pecados, por

graves que sean, á alguno de sus Ministros aprobados se los perdonará seguramente; quedando con este perdon, libre de la condenacion eterna, por los dichos pecados merecida. Todo esto es de Fe y verdad indubitable. Ruego si se tendria por un fruto grande de la confesion de aquel reo, el perdon de las ofensas hechas á su Príncipe, y de los castigos merecidos por ellas, ¿quánto mas debemos apreciar nosotros el inapreciable fruto de la buena confesion Sacramental que trae al penitente la remision de todos sus pecados cometidos contra Dios, y de las penas infernales por ellos merecidas?

Pero, no creais, fieles amados, que esta remision de las ofensas hechas á Dios, siga el mismo orden y modo que las remisiones que se hacen entre los hombres; no por cierto: entre los hombres se hacen con la simple declaracion, que hace el ofendido de haberlas perdonado, recibiendo en su amistad al ofensor, sin que el que perdona comunique algun bien al interior perdonado: mas la remision que hace Dios de los pecados al pecador, se hace infundiéndole en el alma un don superior á quantos se pue-

dan